



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MPCP**

Pucallpa, 09 de mayo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria n.° 009-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, adoptó el Acuerdo n.° 074-2022, contenido en el Expediente Interno n.° 14151-2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;***

Que, mediante Informe n.° 010-2022-MPCP-GDSE/ATM de fecha 10 de marzo de 2022, el Área Técnica Municipal, informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico que mediante Acta-000030/TUMBES/PNSRlv.10, se acordó que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con el apoyo del Área Técnica Municipal liderarán las gestiones para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal, remitiendo el informe técnico para la creación de la Unidad de Gestión Municipal y sugiriendo derivar a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para la revisión y complementación de información;

Que, mediante Informe N° 019-2022-MPCP-GPPR-SGR de fecha 18 de abril de 2022, el Sub Gerente de Racionalización informa al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, que atendiendo a lo solicitado y las normativas legales vigentes sobre el caso, resulta viable la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Asimismo, precisa que es pertinente modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad al constituirse la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como una unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante Informe Legal n.° 385-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA: ***“Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora (...)”;*** asimismo indica en su numeral 14.1 del artículo 14° señala que: ***“La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”;*** indicado el numeral 15.1 del artículo 15° que: ***“Son prestadores de los servicios de saneamiento: (...) b) Unidades de Gestión Municipal (...)”;*** los cuales ejercen los derechos y asumen las obligaciones señaladas en el artículo 45° y 46° del mencionado Decreto Supremo; por lo que, en virtud a lo antes señalado es necesario conformar la Unidad de Gestión Municipal que asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, el cual coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados rurales; creación que implicaría la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad; toda vez que, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) se constituiría como un órgano de línea adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, modificación que se realizará en observancia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.° 064-2021-PCM, el cual señala en el numeral 46.1 del artículo 46°: ***“Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización (...)”;*** en consecuencia lo solicitado resulta viable;

Que, del mismo modo es necesario señalar que la creación de la Unidad de Gestión Municipal y por ende la modificación del ROF de esta entidad, se encuentra regulada en el numeral 3 del Art. 9° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prevé lo siguiente: ***Son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”;*** dispositivo legal que se encuentra en concordancia con lo prescrito en el artículo 40° de la LOM, en la cual se dispone que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;***

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de fecha 11 de junio del 2018 se aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el mismo que se encuentra vigente hasta la fecha;





Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, así como a lo dispuesto en el Acuerdo n.° 074-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 009-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo municipal se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

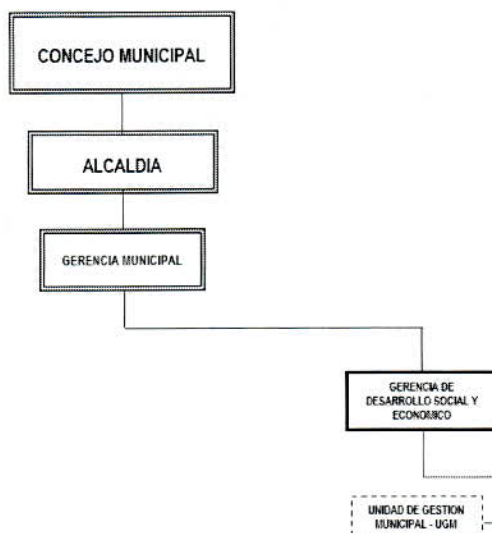
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal y en consecuencia MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Entidad Edil, insertándose los artículos 88A, 88B, 88C y 88D de acuerdo a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Racionalización mediante Informe n.° 019-2022-MPCP-GPPR-SGR; la misma que se detalla a continuación:

### CAPITULO VIII

#### SUB CAPITULO V UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL

##### Artículo 88-A.- Unidad de Gestión Municipal

La Unidad de Gestión Municipal es el órgano de línea encargado de prestar directamente los servicios de saneamiento en el ámbito rural del distrito. Cumple las funciones descritas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Depende Jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Estructura se propone de la manera siguiente:



##### Funciones de la Unidad de Gestión Municipal

- Implementar y cumplir la normativa sectorial que regula la prestación de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar anualmente las actividades operativas para ser incorporadas en el POI de la municipalidad, permitiéndoles ordenar y orientar la gestión de la Unidad de Gestión Municipal (UGM)
- Elaborar o actualizar el valor de la cuota mensual de acuerdo a la metodología aprobada por SUNASS y gestión su aprobación mediante ordenanza municipal.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades orgánicas de la Entidad.
- Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- Resolver las solicitudes presentadas por los administrados relacionados a la materia de su competencia; las mismas que de ser una denegatoria serán objeto de impugnación.
- Brindar las facilidades a SUNASS para las acciones de fiscalización y/o supervisión vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento.
- Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Social y Económico.

##### Artículo 88-B.- Organización de la Unidad de Gestión Municipal

La Unidad de Gestión Municipal (UGM) para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:



- Área Comercial
- Área de Operación y Mantenimiento

#### **Artículo 88-C.- Área Comercial**

Área Comercial es la unidad orgánica encargada de planificar, liderar y evaluar el desarrollo de los procesos comerciales de la **Unidad de Gestión Municipal (UGM)**, de quien depende; así como de dar cumplimiento al cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.

#### **Funciones del Área Comercial**

- Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- Disponer y coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- Otras funciones que le asigne la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

#### **Artículo 88-D.- Área de Operación y Mantenimiento**

Área Operación y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, ejecutar y regular las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de saneamiento, así como también realizar las acciones de control de calidad de los servicios de saneamiento, para asegurar una adecuada provisión de servicios y su adecuado funcionamiento. Depende de la **Unidad de Gestión Municipal (UGM)**

#### **Funciones del Área de Operación y Mantenimiento**

- Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- Otras funciones que le asigne la **Unidad de Gestión Municipal (UGM)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización, adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente ordenanza actualizando los instrumentos de gestión que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación, distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, o en su defecto en el diario de mayor circulación local

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial